



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2021- MDMM**

Mariano Melgar,

**VISTO:**

20 SEP 2021

Informe N°450-2021-ABASTOS-MDMM, de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y Dictamen Legal N°010-2021-AGM-MDMM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, por medio del Informe N° 450-2021-ABASTOS-MDMM, de fecha 20.09.2021, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MDMM** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** I ETAPA, Código Único de Inversiones 2488076.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, **"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"** (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2021- MDMM**

precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, mediante Proveído N°2238-2021-GM-MDMM, de Gerencia Municipal, se remite para su evaluación respectiva conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen Legal N°010-2021-AGM, es de la opinión de DESIGNAR al comité del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDMM** para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones 2488076.

Por estos fundamentos; al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento"; Dictamen Legal N°010-AGM-MDMM; y estando a lo dispuesto por esta gerencia se resuelve;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al comité del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDMM** para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único de Inversiones 2488076; el cual estará conformado por las siguientes personas:

#### **MIEMBROS TITULARES:**

Primer Miembro (Presidente) : Arq. Giancarlo Huerta Retamozo  
Segundo Miembro : Arq. Fernanda Raquel Lazo Neira  
Tercer Miembro : Econ. Milton Ángel Zenteno Del Carpio.

#### **MIEMBROS SUPLENTE:**

Primer Suplente : Arq. Víctor Luis Ticona Postigo  
Segundo Suplente : Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo  
Tercer Suplente : Econ. Liz Lourdes Collanqui Quispe

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que las funciones del Comité del Procedimiento de Selección designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225) y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del comité de Procedimiento de selección y a los entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas  
(e) GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/  
EXP.  
CC.  
Interesados  
Archivo